

26824

Parina
15/IX/2006
17h.

PRILANSA

Quito D.M., a 9 de Agosto de 2006

Señores
Superintendencia de Compañías - Quito
Presente.-



De nuestras consideraciones:

Recibo 12-08-06

En mi calidad de Gerente General de la compañía PRILANSA S.A., con número de expediente 47031, me dirijo a usted para comunicar para manifestarle:

Mediante escritura pública de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía PRILANSA S.A., escritura otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolvos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el primero de agosto de mil novecientos y uno.

Siendo una las accionistas la señora Rosario de Lourdes Landazuri Ochoa, portadora de la cédula de identidad número 1705821229, la misma que falleció con fecha doce de diciembre de dos mil uno, siendo sus legítimos y únicos herederos sus padres: Señor Rene Oswaldo Landazuri Carrillo y señora Rosario de Lourdes Ocho Hidalgo.

Según, escritura pública de posesión efectiva, del veinticuatro de enero de dos mil dos, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito Doctor Remigio Aguilar Aguilar, se tomó posesión de todos los derechos, bienes y acciones de la mencionada accionista. Posesión efectiva que fue inscrita el primero de febrero de dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Que, de igual manera se inscribió en el libro de acciones y accionistas de la compañía, además de notificar a la Superintendencia de Compañías de dicho posesión de las acciones de la señora Rosario de Lourdes Landazuri Ochoa, siendo un total de ciento setenta (170) acciones. Y mediante notificación de fecha veintinueve de junio del 2006, los señores Rene Oswaldo Landazuri Carrillo y Rosario de Lourdes Ocho Hidalgo, como legítimos poseedores de las acciones de la señora Rosario de Lourdes Landazuri Ochoa, cedieron de forma libre, voluntaria y de común acuerdo las ciento setenta (170) acciones, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CEDENTES

NOMBRE:	RENE OSWALDO
APELLIDOS:	LANDAZURI CARRILLO
C.I.:	170176710-3
NOMBRE:	ROSARIO DE LOURDES
APELLIDOS:	OCHO HIDALGO
PASAPORTE No.	133925434
NACIONALIDAD	ECUATORIANOS
VALOR C/ACCION:	\$ 1,00 USD
# ACCIONES Q. CEDEN:	170

CESIONARIOS

NOMBRE:	PABLO ANÍBAL
APELLIDOS:	LANDAZURI ABARCA
C.I.:	170826234-8
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN:	NACIONAL
VALOR C/ACCION:	\$ 1,00 USD
# ACCIONES:	21
NOMBRE:	ANA MARÍA
APELLIDOS:	LANDAZURI CABEZAS
C.I.:	170922973-4
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN:	NACIONAL
VALOR C/ACCION:	\$ 1,00 USD
# ACCIONES:	21

Av. Colón E9-205 y Av. Seis de Diciembre
Quito - Ecuador

R. Transferencia Registrada.
12-08-06

PRILANSA S.A.

NOMBRE: JUAN CARLOS
APELLIDOS: LANDAZURI CABEZAS
C.I.: 170921278-9
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL
VALOR C/ACCION: \$ 1,00 USD
ACCIONES: 21

NOMBRE: KATIA PATRICIA
APELLIDOS: LANDAZURI DAVILA
C.I.: 170498938-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL
VALOR C/ACCION: \$ 1,00 USD
ACCIONES: 22

NOMBRE: MARIA VERÓNICA
APELLIDOS: LANDAZURI DAVILA
C.I.: 170498940-7
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL
VALOR C/ACCION: \$ 1,00 USD
ACCIONES: 22

NOMBRE: OSWALDO MAURICIO
APELLIDOS: LANDAZURI DAVILA
C.I.: 170489566-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL
VALOR C/ACCION: \$ 1,00 USD
ACCIONES: 21

NOMBRE: GABRIELA ALEXANDRA
APELLIDOS: LANDAZURI SALTOS
C.I.: 171247472-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL
VALOR C/ACCION: \$ 1,00 USD
ACCIONES: 21

NOMBRE: XAVIER SANTIAGO
APELLIDOS: LANDAZURI SALTOS
C.I.: 171247478-0
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL
VALOR C/ACCION: \$ 1,00 USD
ACCIONES: 21

Por la atención que se de a la presente, anticipo nuestro agradecimiento.

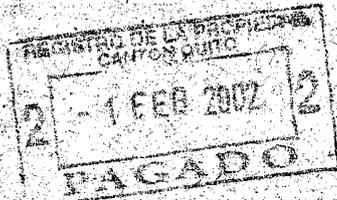
Atentamente,



Ana María Landazuri Cabezas
Gerente General
PRILANSA S.A.



*Av. Colón E9-205 y Av. Seis de Diciembre
Quito - Ecuador*



609

*Notaría Trigésimo Octava
del Cantón Quito*

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

TERCER

Testimonio

De la Escritura de _____ **ACTA NOTARIAL DE CONCESION DE
POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES**

R

Otorgada por _____ **DEJADOS POR LA SEÑORA
ROSARIO LANDAZURI OCHOA**

A

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía _____ **INDETERMINADA**

Quito, a 24 de ENERO de 2002

Avenida 6^a de Diciembre 140 y Sodiro

Edificio Atenas - Oficina 108

Teléfono: 900-691 Telefax: 900766

Quito - Ecuador

A

SEÑOR NOTARIO.

Nosotros Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, en mi calidad de padre de quien fue la señora Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa, por mis propios derechos y señora Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo, madre, de la fallecida, representada por Mary Graciela Ochoa Hidalgo y Milton Felipe Vargas Castillo, según poder amplio y suficiente que se agrega. Los demandantes son mayores de edad, ecuatorianos, de profesión Ingeniero Mecánico el primero y Quehaceres Domésticos y Ejecutivo de Empresas los segundos, en su orden. Comparecemos y solicitamos se digne otorgarnos la posesión efectiva, de la que en vida fue la señora Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa.



De la documentación que acompaño, se desprende que la señora ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA, de 39 años de edad, de profesión Lcda. en Ciencias de la Educación, falleció en esta ciudad de Quito, el día 12 de diciembre de 2001, sin otorgar testamento alguno, junto con su cónyuge señor Norberto Marcelino Navarrete Perez, de 40 años de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, y su hijo Sebastián Felipe Vargas Landázuri, de 17 años de edad, hijo del primer matrimonio de la señora Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa con el señor Felipe Vargas Castillo; residentes en esta ciudad de Quito.

Comparecen la señora Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo, madre de la fallecida, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica, y su padre señor Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, como los únicos y universales herederos de la que en vida fue señora ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA.

II

Con tales antecedentes y fundamentados en lo dispuesto en el artículo No. 685 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos se nos conceda, la posesión efectiva pro indiviso de los bienes hereditarios de la que fue señora Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa en favor de sus únicos y universales herederos, los señores Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo y Oswaldo Landázuri Carrillo en las calidades de padres de la fallecida, sin perjuicio de los derechos de terceros. Se dignará disponer que la resolución correspondiente, se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

III

LA CUANTIA de acuerdo a la valoración de los bienes sucesorios la fijo en USD. 10.000,00 Dólares Americanos.

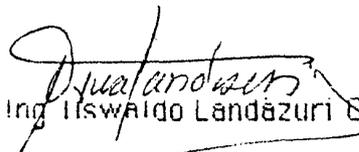
IV

Acompañamos como documentos habilitantes, Partidas de Defunción, Partidas de Nacimiento, Acta de Matrimonio, Copias de las Cédulas de Ciudadanía y Poder Especial.

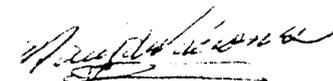
V

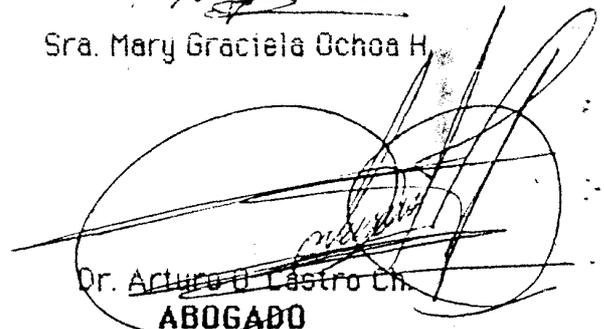
Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Estudio Jurídico, ubicado en la Av. Patria E4-41 y 9 de Octubre, Edificio Patria, Décimo piso, Oficina 1004, y/o Casillero Judicial No. 843 correspondiente al Dr. Arturo O. Castro Ch, profesional del Derecho a quien facultamos a representarnos en esta causa sin más limitación que la prevista taxativamente en la Ley.

Firmamos con nuestro Defensor.


Ing. Hswaldo Landázuri Carrillo.


Ing. Milton Felipe Vargas C.


Sra. Mary Graciela Ochoa H.


Dr. Arturo O. Castro Ch.
ABOGADO
Matricula No. 1.200 C.A.Q.

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomó 6-G Pág. 16 Acta 1587

En QUITO HOSP. QUITO P.N. provincia de PICHINCHA, hoy día TRECE de DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA sexo: FEMENINO Estado civil: CASADA Edad: TREINTA Y NUEVE años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: OSWALDO LANDAZURI NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSARIO OCHOA Lugar de Fallecimiento: BENALCAZAR - QUITO Fecha: DOCE de DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Causa de la muerte AHOGAMIENTO

Solicitó esta inscripción: JULIO CESAR VERA con Cédula de Identidad No. 171316004-0 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES

LO ENMENDADO VALE (AÑO DE INSCRIPCION) a/c. \$0
EL CONYUGE FALLECE EN EL MISMO ACCIDENTE QUE LA INSCRITA.

FIRMAS:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
03 ENE 2002



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIGALDO
EN FAVOR DE MARY GRACIELA OCHOA HIDALGO Y MILTON FELIPE
VARGAS CASTILLO.

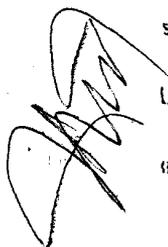
CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

S.E

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de diciembre del dos mil uno, ante mi Doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón, comparece la señora ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO, de estado civil divorciada, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana de nacimiento y norteamericana por naturalización, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y temporalmente residente en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas respectivo, sirvase incorporar el presente PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este instrumento como

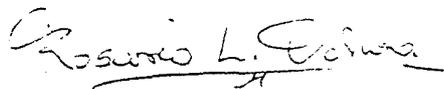
poderdante la señora ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y temporalmente residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ecuatoriana de nacimiento y norteamericana por naturalización, portadora el pasaporte americano número uno tres tres nueve dos cinco cuatro tres cuatro, mayor de edad, de estado civil divorciada, concurre por sus propios y personales derechos, apta para dictar y suscribir este instrumento.- SEGUNDA.- PODER: La poderdante confiere Poder amplio y suficiente como en Derecho se requiere en favor de los señores: Mary Graciela Ochoa Hidalgo portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y tres dieciocho sesenta y nueve quión cero; y Milton Felipe Vargas Castillo con cédula número diecisiete cero cincuenta y nueve cincuenta y siete cero siete quión dos, para que conjuntamente le represente en la República del Ecuador, en lo siguiente: a) Intervenir en su representación en todos los trámites administrativos y extrajudiciales, tendientes a la realización de los inventario y partición de los bienes muebles e inmuebles, derechos, cuentas corrientes, certificados de depósito, etcétera, de su hija Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa de la cual es heredera universal.- b) Proceder al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias, nacionales y seccionales que se deduzca de la sucesión de la que fue su hija Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa.- c) Proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles de la que fue Rosario de Lourdes





Landázuri Ochoa luego de la partición legal de los mismos, hipotecarlos y crear gravámenes sobre los mismos luego de que se practique la partición y se le asigne, en su calidad de heredera universal, así como pagar o recuperar obligaciones pasivas y activas de la fallecida.- d) Para que le representen como actora o demandada en toda acción legal que deba instaurarse o intervenir a su nombre por los derechos que le asisten en calidad de heredera de la señora Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa, para cuyo efecto quedan facultados los Apoderados a subrogar ese poder en favor de un profesional en derecho o a designar un Defensor, en los casos que requieran tal concurso.- Se amplia esta facultad para los litigios judiciales que se produzcan en la partición de los bienes de la sucesión, reconocimiento o impugnación de presuntos herederos o reclamaciones de derechos de terceros.- A los Apoderados se les confieren las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y este poder no reserva ninguna limitación para que los apoderados y el Abogado Procurador o Defensor que se designaren representen a la poderdante en todos los trámites judiciales y extrajudiciales que se requieren para los inventarios, partición de los bienes, posesión efectiva de la sucesión de la señora Rosario Landázuri, de la cual es heredera universal, así como la de aceptación o impugnación de los presuntos herederos y el reconocimiento de ser el caso de sus derechos y de terceros, cobro de todo valor de la cual se acreedora la fallecida, señora

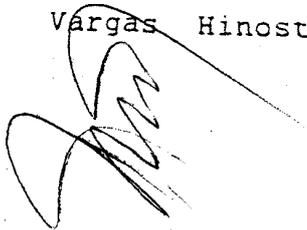
Rosario de Lourdes Landazuri Ochoa, así como cancelar las deudas en caso de existir y demostrarse legalmente.- Iguualmente a nombre de la poderdante, representar y comparecer ante Banco u otros organismos públicas o privados o retirar valores y firmar documentos de descargo.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aqui la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Arturo O. Castro Ch., con matricula profesional número mil doscientos, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y, leida que le fue a la compareciente integramente por mi el Notario, ésta se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO

Pasaporte # 133925434

firmado) El Notario Séptimo del Cantón Quito Doctor Luis
Vargas Hinostroza





ROSARIO LOURDES OCHOA

UNITED STATES OF AMERICA

EQUADOR

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento: 26 NOV 1945

Date of expiry / Date d'expiration / Fecha de expiración: 05 Dec 2011

Passport Agency: Houston

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a los señores titulares de pasaportes de los Estados Unidos de América que presenten sus pasaportes, una vez que los hayan firmado, en sus oficinas de inmigración y protección fronteriza, para que sean válidos.

The Secretary of State of the United States of America hereby requests all owners of United States passports to present their passports, once they have signed them, in their offices of immigration and border protection, so that they may be valid.

Se otorgó ante mí la escritura pública de Poder Especial otorgado por Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo en favor de Mary Graciela Ochoa Hidalgo y Milton Felipe Vargas Castillo; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA

LANDAZURI CARRILLO OSWALDO ING.

C. INDETERMINADA

XX

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticuatro de Enero del año dos mil dos; ante mi EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, comparecen : EL SEÑOR INGENIERO OSWALDO LANDAZURI CARRILLO, casado, por sus propios derechos; LA SEÑORA MERY GRACIELA OCHOA HIDALGO, viuda; y, EL SEÑOR MILTON FELIPE VARGAS CASTILLO, casado, en sus calidad de mandatarios de LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO, según lo acreditan con el poder que se agrega; los señores otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

obligarse, domiciliados en este lugar, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe; advertidos de las penas del perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: " **S E Ñ O R N O T A R I O:** Nosotros, **INGENIERO OSWALDO LANDAZURI CARRILLO**, en mi calidad de padre de quien fue **LA SENORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA**, por mis propios derechos, y **SENORA ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO**, madre de la fallecida, representada por **MERY GRACIELA OCHOA HIDALGO Y MILTON FELIPE VARGAS CASTILLO**, según poder amplio y suficiente que se agrega. Los demandantes son mayores de edad, ecuatorianos, de profesión **Ingeniero Mecánico** el primero y **Quehaceres Domésticos y Ejecutivo de Empresas** los segundos, en su orden. Comparecemos y solicitamos se digne otorgarnos la posesión efectiva de los bienes de la que en vida fue **LA SENORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA**.- **UNO**.- De la documentación que acompaño, se desprende que **LA SENORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA**, de treinta y nueve años de edad, de profesión **Licenciada en Ciencias de la Educación**, falleció en esta ciudad de Quito, el día doce de diciembre del dos mil uno, sin otorgar testamento alguno, junto con su cónyuge **SEÑOR NORBERTO MARCELINO NAVARRETE PEREZ**, de cuarenta años



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

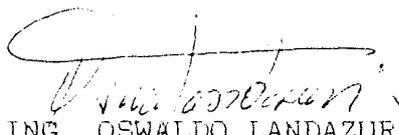
de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, y su hijo SEBASTIAN FELIPE VARGAS LANDAZURI, de diecisiete años de edad, hijo del primer matrimonio de la señora Rosario de Lourdes Landázuri Ochoa con el señor Felipe Vargas Castillo, residentes en esta ciudad de Quito.- Comparecen LA SENORA ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO, madre de la fallecida, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y su padre SENOR INGENIERO OSWALDO LANDAZURI CARRILLO, como los únicos y universales herederos de la que en vida fue SENORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA.- DOS.- Con tales antecedentes y fundamentados en lo dispuesto en el artículo número seiscientos ochenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, solicitamos se nos conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de la que fue SENORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA en favor de sus únicos y universales herederos LOS SEÑORES ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO Y OSWALDO LANDAZURI CARRILLO en las calidades de padres de la fallecida, sin perjuicio de los derechos de terceros. Se dignará disponer que la resolución correspondiente se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- TRES.- La cuantía de acuerdo a la valoración de los bienes sucesorios la fijo en diez mil dólares americanos.- CUATRO.- Acompañamos como documentos habilitantes: Partidas de Defunción,
NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

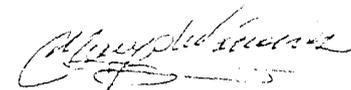
Partidas de Nacimiento, Acta de Matrimonio y Poder Especial.- CINCO.- Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Estudio Jurídico ubicado en la Avenida Patria E cuatro - cuarenta y uno y Nueve de Octubre, Edificio Patria, Décimo piso, oficina mil cuatro y/o Casillero Judicial número ochocientos cuarenta y tres correspondiente al Doctor Arturo O. Castro Ch., profesional del Derecho a quien facultamos a representarnos en esta causa sin más limitación que la prevista taxativamente en la Ley.- Firmamos con nuestro Defensor.- (firmado) Ingeniero Oswaldo Landázuri Carrillo.- (firmado) Señora Mery Graciela Ochoa H.- (firmado) Ing. Milton Felipe Vargas C.- (firmado) Doctor Arturo O. Castro Ch., Abogado, Matrícula número mil doscientos del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta literalmente transcrita que los señores comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes.- Presentes los testigos SEÑORES SANDRO ENRIQUEZ CEVALLOS Y MARCELINO TANGUILA GREFA, debidamente juramentados en legal forma, advertidos de las penas del perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, manifiestan: Ser verdad todo lo declarado por los comparecientes y que les consta los particulares afirmados anteriormente.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los

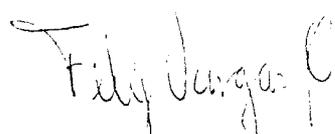


Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

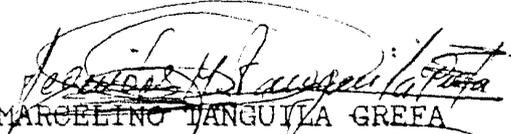
preceptos legales del caso; y leida que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe; así como de que me han presentado sus Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Certificados de Votación.-

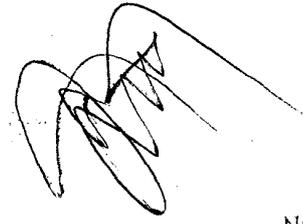

ING. OSWALDO LANDAZURI CARRILLO
C.I. 170170710-3


SRA. MERY GRACIELA OCHOA HIDALGO
C.I. 140331869-0


SR. MILTON FELIPE VARGAS CASTILLO
C.I. 170595707-2


SR. SANDRO ENRIQUEZ CEVALLOS
C.I. 171232540-9


SR. MARCELINO TANGUILA GREEA
C.I. 150017600-1


DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA



Dr. Remigio Aguilar A
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE CONCESION DE POSESION EFECTIVA DE
LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES
LANDAZURI OCHOA A FAVOR DE SUS SEÑORES INGENIERO
OSWALDO LANDAZURI CARRILLO Y ROSARIO DE LOURDES
OCHOA HIDALGO.-

CUANTIA INDETERMINADA.- DI 2 COPS.

XX

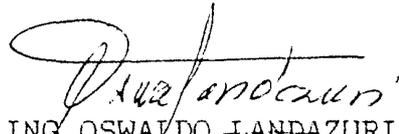
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticuatro de Enero del año dos mil dos; ante mi EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, en atención a la petición formulada por LOS SEÑORES INGENIERO OSWALDO LANDAZURI CARRILLO, MERY GRACIELA OCHOA HIDALGO Y MILTON FELIPE VARGAS CASTILLO, por sus propios derechos el primero de los nombrados y los demás en calidad de mandatarios de LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO, los mismos que comparecen bajo juramento y prevenciones legales, a que se les
NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante y para lo cual me presentan los siguientes documentos: UNO) Partida de defunción de LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA, fallecida el doce de diciembre del año dos mil uno, en la ciudad de Quito.- DOS) Partida de Nacimiento de la causante.- Al efecto, investido del ejercicio de la fe pública y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado en la Ley Reformatoria, por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada previniéndoles las penas por incurrir en perjurio a los comparecientes, quienes manifiestan que sus nombres y apellidos son los antes indicados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe; y, al efecto, instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: A) Que la que en vida fue SEÑORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA, fue su hija.- B) Que LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA, falleció en Quito el doce de diciembre del año dos mil uno.- Que la causante falleció abintestato, dejando como únicos



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

herederos a sus padres SEÑORES INGENIERO OSWALDO LANDAZURI CARRILLO Y ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO.- D) Que lo afirman y ratifican con las partidas correspondientes que se incorporan a esta demanda, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la referida norma legal, "QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA A FAVOR DE SUS PADRES SEÑORES INGENIERO OSWALDO LANDAZURI CARRILLO Y ROSARIO DE LOURDES OCHOA HIDALGO, ecuatorianos, dejando a salvo los derechos de terceros.- El original de esta diligencia se incorporará al Libro de Posesiones Efectivas de la Notaría Trigésima Octava a mi cargo, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscriben la presente Acta Notarial los señores comparecientes, juntamente con el suscrito Notario, de todo lo que doy fe.-


ING. OSWALDO LANDAZURI CARRILLO
C.I. 170 176710 - 3
C.V. 0027 - 062

COMPA -
NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

NATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 GLADYS DEBENTZ DAVILA
 CIVIL
 LUIS LANDAZURI
 SOFELIA CARRILLO
 QUITO 26-07-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 129013
Rene Oswal

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 Cedula de Ciudadania No. 170176710-3
 LANSAZURI CARRILLO RENE OSWALDO
 01-FEBSERO-1.940
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 01-205-00612
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 40
Rene Oswal


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000 **TSE**
 0027-062 170176710-3
 LANSAZURI CARRILLO RENE OSWAL
 PICHINCHA QUITO
 LA FLORESTA
Rene Oswal

Rene Oswal

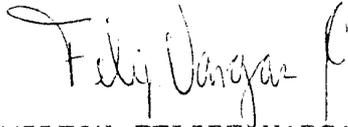
RECIENTES :



SRA. MERY GRACIELA OCHOA HIDALGO

C.I. 170231269-0

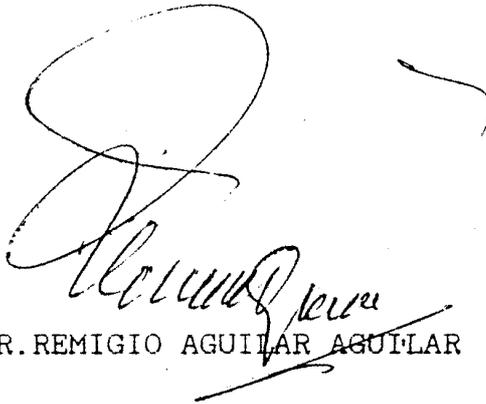
C.V. 0046-181



SR. MILTON FELIPE VARGAS CASTILLO

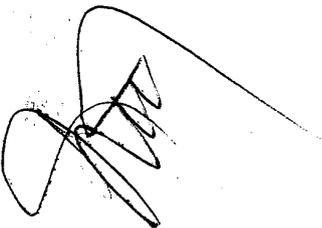
C.I. 170595707-2

C.V. -



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 VARGAS CASTILLO MILTON TRAJANO FELIX
 09 JUNIO 2009
 PICHINCHA QUITO/CONTRALUZ S.
 PICHINCHA QUITO
 CONTRALUZ SUAREZ

Felix Vargas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CASADO
 SUFICIENTE
 TRAJANO VARGAS
 MILTON CASTILLO
 QUITO 27/06/09
 02/06/2009
 1002421



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2009
TSE
 0193-172 170595707-2
 VARGAS CASTILLO MILTON TRAJANO
 PICHINCHA - QUITO
 SANTA PRISCA
Felix Vargas
 Presidente de la Mesa

Felix Vargas



Dr. Remigio Aguilar A
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, EN LOS
 MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Remigio Aguilar

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 170231869-0
 OCHOA HIDALGO MERY GRACIELA DE LOS DOLORES
 20 FEBRERO 1.944
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 320 00958
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 44

Mery Graciela Ochoa Hidalgo



ECUATORIANA***** E233310222
 VIUDO CELSO VASCOQUEZ ROSCOSO
 SECUNDARIA SECRETARIA
 RICARDO ALBERTO OCHOA
 MARIA ALBERTINA HIDALGO
 QUITO 15/05/78
 15/05/2010

1071020

Mery Graciela Ochoa Hidalgo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSB

0046-181 170231869-0
 OCHOA HIDALGO MERY GRACIELA D
 PICHINCHA QUITO
 CONOCERTO

Mery Graciela Ochoa Hidalgo

Mery Graciela Ochoa Hidalgo

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

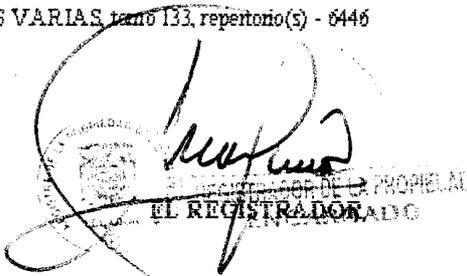
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 133, repertorio(s) - 6446

Viernes, 01/02/2002 11:43:55 AM



EL REGISTRADOR
ENCARGADO

Contratantes .-

CAUSANTE: ROSARIO DE LOURDES LANDAZURI OCHOA

BENEFICIARIOS: OSWALDO LANDAZURI CARRILLO Y ROSARIO DE LOURDES OCHOA
HIDALGO.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE

Quito D.M., a 7 de septiembre de 2006

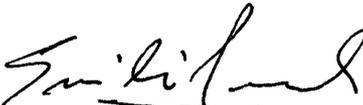
Señores
Superintendencia de Compañías Quito
Ciudad.-

REF: PRILANSA S.A.

Adjunto al presente se encuentra, las copias simples de la posesión efectiva realizada por los señores Rene Oswaldo Landazuri Carrillo y señora Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo, con los demás documentos de la transferencia de acciones, para su correspondiente registro.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas del Estudio Jurídico Puente & Asociados, ubicadas en el Edificio Banco de Guayaquil, Av. Reina Victoria y Av. Colón, esquina, piso 13, de esta ciudad de Quito o en el Casillero Judicial número 2020 del Palacio del Justicia e Quito.

Atentamente,


Dr. Marco Prado Jiménez
Mat. 10378 C.A.P.

Quito D.M., a 29 de junio de 2006

Ingeniera
Ana María Landazuri
GERENTE GENERAL
PRILANSA S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

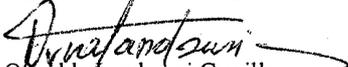
Nosotros, Ingeniero Rene Oswaldo Landazuri Carrillo y Señora Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo, en nuestra calidad de herederos de las acciones de la señora Rosario de Lourdes Landazuri Ochoa, que mantenía en la empresa PRILANSA S.A., señalamos lo siguiente: Es de mutuo y voluntario acuerdo ceder las acciones ciento setenta (170) acciones con el valor de un dólar americano cada una (\$1,00 USD), a favor de las siguientes personas y en la cantidad que se indican en el siguiente cuadro:

CEDENTES	CESIONARIOS	NUMERO DE ACCIONES
Rene Oswaldo Landazuri Carrillo	Pablo Aníbal Landazuri Abarca	21
Rosario de Lourdes Ochoa Hidalgo	Ana María Landazuri Cabezas	21
	Juan Carlos Landazuri Cabezas	21
	Katia Patricia Landazuri Dávila	22
	María Verónica Landazuri Dávila	22
	Oswaldo Mauricio Landazuri Dávila	21
	Gabriela Alexandra Landazuri Saltos	21
	Xavier Santiago Landazuri Saltos	21

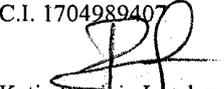
Por la atención que se digna dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

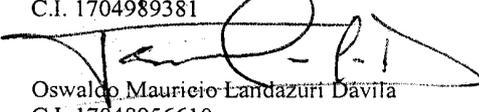
Atentamente,

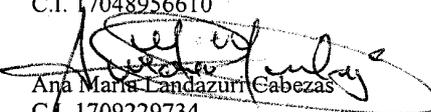

Rosario Ochoa Landazuri
Pasaporte No. 133925434


Oswaldo Landazuri Carrillo
C.I. 170176710-3

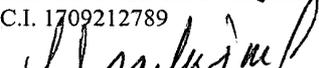

María Verónica Landazuri Dávila
C.I. 1704989407

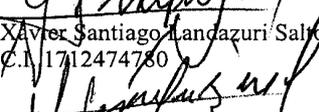

Katia Patricia Landazuri Dávila
C.I. 1704989381

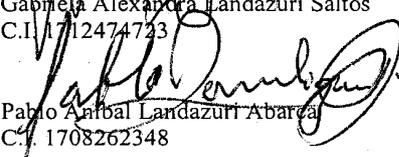

Oswaldo Mauricio Landazuri Dávila
C.I. 17048956610


Ana María Landazuri Cabezas
C.I. 1709229734


Juan Carlos Landazuri Cabezas
C.I. 1709212789


Xavier Santiago Landazuri Saltos
C.I. 1712474780


Gabriela Alexandra Landazuri Saltos
C.I. 1712474723


Pablo Aníbal Landazuri Abarca
C.I. 1708262348

PRILANSA S.A.

34

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 10 de julio de 1.991, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 12 del cantón Quito, Dr. Jaime Nalivos y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1.991.

TITULO No.
ACCIONES:
VALOR US\$:

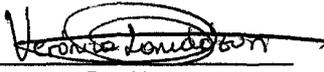
CAPITAL SUSCRITO
DIVIDIDO EN 1530 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA

CERTIFICAMOS QUE:

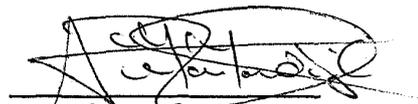
ROSARIO LANDÁZURI OCHOA

Es propietario de 170 acciones ordinarias de un valor nominal de **US\$ 1,00** cada una, numeradas DEL 1360 al 1530 con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la Ley y los estatutos de la compañía.

Quito D.M., a 2 de febrero de 2005



Presidente



Gerente General

Transferido a:

A

El Cedente Rosario Ochoa H

Waldo Lopez
R. Huafanduro

El Cesionario

Todos

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Pablo Cruzado A.

Handwritten signature

Veronica Cruzado